



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1407

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXVII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXVIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción LXVII, y se adiciona una fracción LXVIII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. Son ...

I. a la LXVI. ...

LXVII. Impulsar la gestión integral del agua en el ámbito de los Consejos de Cuenca integrados en el estado, mediante la organización de usuarios para la atención de la problemática del agua en cuencas y acuíferos;

LXVIII. Implementar, en el ámbito de su competencia, acciones de prevención, mitigación y atención ante situaciones de sequía y escasez hídrica, mediante la emisión de alertas tempranas, la elaboración de diagnósticos hidrométricos periódicos, la adopción de medidas de uso eficiente del agua y la ejecución de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

protocolos de abastecimiento emergente de agua potable para garantizar su acceso prioritario para consumo humano; y

LXIX. Las demás que le confiera esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

2. Las ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 23 de septiembre del año 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

GABRIELA REGALADO FUENTES

DIPUTADA SECRETARIA

MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 23 de septiembre del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1407**, mediante el cual se reforma la fracción LXVII, y se adiciona una fracción LXVIII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY



SECRETARIA

